



Lanús, 16 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.168.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 1.100/22, 4.507/22; los Expedientes Nros. EYFCL 000023-2022, EYFCL 000042-2022, EYFCL 000148-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Ayelen Evangelina RAGGI, D.N.I. N° 40.291.310, y la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.498.082, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 1100 de fecha 03 de marzo del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUÑO, D.N.I. N° 37.141.131, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de marzo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 4.507 de fecha 02 de noviembre del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Andrea Beatriz ÁLVAREZ, D.N.I. N° 24.379.508, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de octubre a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Ayelen Evangelina RAGGI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, mediante Decreto N° 4277, de fecha 18 de octubre del año 2022, la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ, ha sido designada como personal temporario mensualizado en la Secretaria de Salud, por lo que su contrato deberá considerarse rescindido a partir del día 01 de noviembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 15 de noviembre del año 2022, la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUIÑO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de diciembre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 01 de noviembre del año 2022, la señora Andrea Beatriz ÁLVAREZ, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 14 de noviembre del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscritos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Ayelén Evangelina RAGGI, D.N.I. N° 40.291.310, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 2°: Rescídase y déjese sin efecto, a partir del día 01 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Verónica Itatí RODRÍGUEZ D.N.I. N° 31.498.082, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de diciembre del año 2022, el Contrato de Obra suscrito en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Pilar Sofía SÁNCHEZ MUIÑO, D.N.I. N° 37.141.131, aprobado por el Decreto Municipal



N° 1.100/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000042-2022.

Artículo 4°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 14 de noviembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Andrea Beatriz ALVAREZ, D.N.I. N° 24.379.508, aprobado por el Decreto Municipal N° 4507/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000148-2022.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

